



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala,
siendo las Catorce horas con Diez minutos
del dia SEIS de JUNIO de dos mil diecinueve,
en: CATORCE AVENIDA VEINTICINCO - CERO SEIS ZONA CINCO

NOTIFIQUÉ a: TIRO PRÁCTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA

LA RESOLUCIÓN número: -

DOS MIL DIECINUEVE - VEINTITRES - VEINTISEIS - CERO CERO

TRES MIL NUEVE

de fecha VEINTICUATRO de ABRIL de dos mil diecinueve,

la cual está integrada de: DOS folios, entregándole

una copia correspondiente de la misma, por medio de ésta cédula que recibió:

Guisela Gallardo

quién bien enterado (a) sí firma. DOY FE.

(F) _____

SAT
Otto René Gallardo Rosales
Notificador
División de Resoluciones y Notificaciones
Gerencia Regional Central
NOTIFICADOR

EXPEDIENTE NÚMERO 2014-23-26-01-0000531

RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-23-26-003009

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ADUANAS, ADMINISTRACIÓN DE ADUANA EXPRESS AEREO, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

ASUNTO: DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA A LA ENTIDAD CONTRIBUYENTE TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 26379813, EN VIRTUD DEL AJUSTE CONTENIDO EN LA AUDIENCIA SIMULTANEA NUMERO GTGUAEA-2014-18558-AS-1, CORRESPONDIENTE A LAS MERCANCIAS AMPARADAS CON LA DECLARACION DUA-GT NUMERO GTGUAEA-14-018558-0001-7, CLAVE DE REGIMEN 23-ID, NUMERO DE ORDEN 303-4501951, CON FECHA DE ACEPTACION EN EL SISTEMA EL 11 DE FEBRERO DE 2014. TAL ENTIDAD CONTRIBUYENTE SENALA COMO LUGAR PARA SER NOTIFICADA EN 14 AVENIDA 25-06, ZONA 5, GUATEMALA, GUATEMALA.

Se tienen a la vista para resolver las presentes diligencias relacionadas con la incidencia determinada al momento de la verificación físico-documental de las mercancías consignadas en la Declaración de Mercancías DUA-GT número GTGUAEA-14-018558-0001-7, clave de régimen 23-ID, Número de Orden 303-4501951, con fecha de aceptación en el sistema el 11 de febrero de 2014, correspondiente a la Entidad Contribuyente TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA, con número de identificación tributaria 26379813, en virtud del ajuste que le fue formulado mediante audiencia número GTGUAEA-2014-18558-AS-1, legalmente notificada a tal Entidad Contribuyente con fecha 21 de febrero de 2014. **CONSIDERANDO**: Que los artículos 2, 8 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA regulan lo relacionado a: "Ámbito de Aplicación. El ámbito de aplicación de este Código y su Reglamento será el territorio aduanero, sus normas serán aplicables a toda persona, mercancía y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los Estados Parte". "Potestad aduanera. La Potestad Aduanera es el conjunto de derechos, facultades y competencias que este Código, su Reglamento conceden en forma privativa al Servicio Aduanero y que se ejercitan a través de sus autoridades", y "Control Aduanero: es el ejercicio de las facultades del Servicio Aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Código, su Reglamento y las demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior. Los Servicios Aduaneros podrán utilizar equipos de inspección no intrusivo o invasivo que permitan realizar inspecciones cuando sea necesario y de conformidad con los resultados del análisis de riesgo, con el fin de facilitar la inspección de la carga o de los contenedores de alto riesgo sin interrumpir el flujo del comercio legítimo, sin perjuicio de otras medidas de control que el Servicio Aduanero pueda aplicar. El ejercicio de las facultades de control del Servicio Aduanero podrá ser en forma permanente, previa, inmediata o posterior al

Licda. Aida Ninette Morales Rodríguez
Administrador de Aduanas Interino
División de Aduanas
Gerencia Regional Central


EXPEDIENTE NÚMERO 2014-23-26-01-0000531

RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-23-26-003009

Entidad Contribuyente no presento memorial alguno ante esta administración.

CONSIDERANDO : Que la Entidad Contribuyente TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA, con número de identificación tributaria 26379813, no presentó escrito de evacuación relacionado con la Audiencia número GTGUAEA-2014-18558-AS-1 de fecha 20 de febrero de 2014, es procedente confirmar la incidencia detectada y determinada en dicha audiencia, en la cual se estableció la determinación de la obligación tributaria por la cantidad total a pagar de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q.2,680.08), por concepto de ajuste a los impuestos y derechos arancelarios de importación dejados de pagar por la diferencia determinada en el valor de la mercancía amparada con la Declaración antes descrita distribuidos de la siguiente forma: a) Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.2,392.89) y por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA- la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q.287.19). Así también en la misma Audiencia se estableció una SANCIÓN POR OMISIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q.2,680.08) con fundamento en el artículo 8 del Decreto 14-2013 Ley Nacional de Aduanas. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerados, leyes citadas y en lo que al efecto establecen los artículos 3, 5, 7, 8, 9, 12, 20, 30 y 31 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-, Acuerdo Ministerial No. 0469-2008, Resolución No. 223-2008; Artículos 3, 5, 8, 9, 10, 90, 91, 92, 96, 97, 98, del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, Acuerdo Ministerial No. 0471-2008, Resolución No. 224-2008; Artículo 3 inciso b, Ley Orgánica de la SAT; Artículo 146, 147 del Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República; Acuerdo del Directorio No. 007-2007 de fecha 22 de marzo de 2007; esta Administración, **RESUELVE:** I. Dar por vencido el plazo legal conferido para evacuar la audiencia número GTGUAEA-2014-18558-AS-1, sin que se haya presentado escrito alguno por parte de la Entidad Contribuyente TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA, con número de identificación tributaria 26379813. II. CONFIRMAR el ajuste por materia de clasificación y trato preferencial de las mercancías en aduana, contenido en la audiencia ya puntualizada, emitida el 20 de febrero de 2014 y notificada el 21 de febrero del mismo año a la Entidad Contribuyente TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA, con número de identificación tributaria 26379813, en la cual se determina correctamente la clasificación de las mercancía y por ende se deniega el trato preferencial al cual venían amparadas las mercancías amparadas con la declaración DUA-GT número DUA-GT número GTGUAEA-14-018558-0001-7, clave de régimen 23-ID, número de orden 303-4501951. III. DETERMINAR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA a la Entidad Contribuyente TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA, con número de identificación tributaria 26379813, en virtud del ajuste por clasificación y trato preferencial contenido en la audiencia confirmada en el numeral anterior y que corresponde a la mercancía consignada en la Declaración Aduanera de Importación antes descrita, declarándose la existencia de la obligación tributaria por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q.2,680.08), por concepto de ajuste a los impuestos y derechos

Licda. Aida Ninnette Morales Rodríguez
Administradora de Aduanas Interino
División de Aduanas
Gerencia Regional Central

Maria Auxiliadora Jiménez
Técnico de Aduanas
División de Aduanas
Gerencia Regional Central



CEDULA DE NOTIFICACION
INTENDENCIA DE ADUANAS
GTGUAEA-2014-18558-CN-249

En : _____ Guatemala, GUATEMALA

siendo las 09 horas con 10 minutos, del día 21 de Febrero

Del año 2014 . En aduana ADUANA EXPRESS AEREO

notifique a: TIRO PRACTICO, SOCIEDAD ANONIMA

El contenido de: Audiencia Simultánea número GTGUAEA-2014-18558-AS-1

de fecha 20/02/2014 entregándole 1 copia(s) del mismo

por medio de la cedula de notificación que recibió,

quien se identifica con DPI número 2226881301008

Quien Enterado SI Firma. (Signature)

Doy Fe,

Norivo Alejandro Kou Pérez
Técnico de Aduanas
Gerencia Regional Central

NORIVO ALEJANDRO KOU PEREZ
Verificador de Mercancías
ADUANA EXPRESS AEREO